



GUÍA PARA TESTADO DE DOCUMENTOS

El objetivo principal de este documento consiste en identificar qué datos personales se encuentran en los documentos que la Comisión Estatal de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de México, solicita en términos de la convocatoria emitida para la designación de una o un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios del proceso de selección 2025, para concluir la vacante abierta desde el 16 de abril de 2024, con la finalidad de realizar la versión pública de manera correcta y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción II inciso b) y c) de la Ley Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Para efectos de la presente guía se entenderá como:

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

Testar. La omisión o supresión de datos personales, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y

Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica.

Los datos personales susceptibles de testar serán los siguientes:



Datos Identificativos

- **Nombre:** (personas físicas): Es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.
- **Sexo:** Es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas.
- **Domicilio y todos sus componentes:** Al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- **Código Postal:** Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido.
- **Edad y fecha de nacimiento:** Son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.
- **Lugar de nacimiento:** El lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
- **Comprobante de domicilio:** Al revelar un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.



- **Estado Civil:** El estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.
- **Teléfono Particular y/o celular:** Se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo.
- **Firma:** Es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal.
- **Credencial para Votar:** Contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR (contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida), localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.



- **Acta de Nacimiento:** Si bien obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, deberá testarse, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.

Identificador Electrónico

Clave Única de Registro de Población

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

Municipio de Registro

Ciudad	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
11	27/02/2017	2	306

Datos de la Persona Registrada

JORDAN ANDRES LOMELI TORRES

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido:

Sexo: Fecha de Nacimiento: Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Nombre(s): Primer Apellido: Segundo Apellido: Nacionalidad: CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

del Estado y por tanto es legalmente válida, con fundamento en los artículos 2, 6, 7, 120 y 121 fracciones I, II, III, IV, V, VI, inciso a) de la Ley del Registro Civil Jalisco y 4, inciso II y 9 de la Ley de Firmas Electrónicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica que se encuentra en el presente acta de inscripción tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

martes, 15 de Noviembre de 2022

Firma Electrónica:

Soy México

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE JALISCO

JESÚS MENDEZ RODRIGUEZ

Acta de Nacimiento



- **Clave del Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal** (únicamente de personas físicas): Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA **SAT**

Registro Federal de Contribuyentes

MIGUEL ANGEL FLORES
MENDOZA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14070027129
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUERNAVACA , MORELOS A 19 DE OCTUBRE DE 2020

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Nombre (a):	MIGUEL ANGEL
Primer Apellido:	FLORES
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha inicio de operaciones:	[REDACTED]
Estatas en el padrón:	[REDACTED]
Fecha de último cambio de estado:	[REDACTED]
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:	
Codigo Postal: [REDACTED]	Tipo de Vivienda: [REDACTED]
Nombre de Vivienda: [REDACTED] A	Número Exterior: [REDACTED]
Número Interior: [REDACTED]	Nombre de la Colonia: [REDACTED]
Nombre de la Localidad: [REDACTED]	Nombre del Municipio o Demarcación Termino: [REDACTED]
Nombre de la Entidad Federal: [REDACTED]	Entre Calle: [REDACTED]



GOBIERNO DE MÉXICO



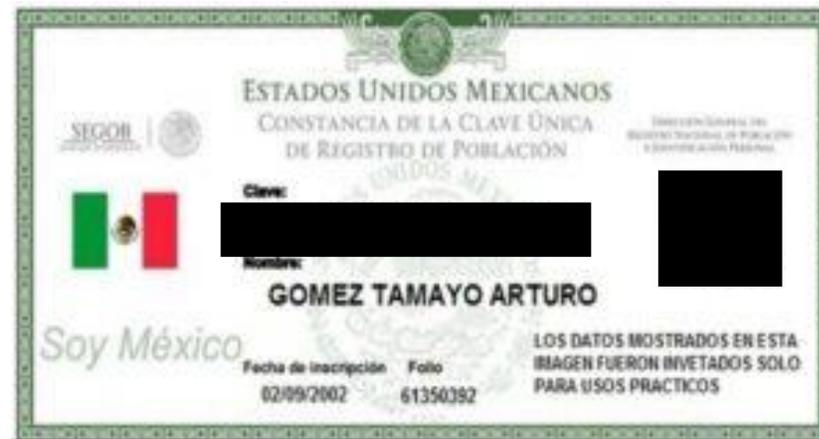
COFOPR
de México

Contacto
Av. Hidalgo 77, Cd. Guerrero Irapuato, Querétaro, México.
Atención al Cliente: 827 22 729 Buzón a Ciudad de México:
028 1551 627 22 729 del número 019.
Desde la Ciudad de México y Canadá 1 877 44 88 729.
demexico.gob.mx

Página: [1] de [3]



- **Clave Única de Registro de Población (CURP):** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país.



- **Nacionalidad:** Es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.



- **Profesión u ocupación:** La profesión u ocupación de una persona física identificada constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología.

- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de la imagen de una persona, objeto de la cosa, obtenida en papel a través de la impresión en un rollo o placa por medio de cámara fotográfica, o en formato digital, que constituye la reproducción de las imágenes captadas. En este sentido, la fotografía constituye el primer elemento de la esfera personal de todo individuo, en cuanto instrumento básico de identificación y proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual; por lo tanto, es un dato personal, ya que se trata de la representación gráfica de las características físicas de una persona, el cual se debe proteger, mediante su clasificación.

Datos Laborales

- **Número de Seguridad Social:** Al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

- **Datos Patrimoniales:** Se trata de activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.), inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), seguros y fondos de inversión, futuros, etc., semovientes (cabezas de ganado), información fiscal, historial crediticio, ingresos (salvo servidores públicos), así como de los pasivos prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber comprometidos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado,



- **Bienes muebles:** Son muebles por su naturaleza: Los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.
- **Bienes inmuebles:** Son bienes inmuebles: el suelo y las construcciones adheridas a él; las plantas y árboles, mientras estuvieren unidos a la tierra, y los frutos pendientes de los mismos árboles y plantas mientras no sean separados de ellos por cosechas o cortes regulares; todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido;
- **Cuentas bancarias y CLABE interbancaria:** Por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario, constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias.
- Información relacionada con estados financieros: Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida.

Datos académicos

- **Calificaciones:** Que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica: Corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución



particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

• **Cédula Profesional:** Es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. Por lo que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como: la Clave Única de Registro de Población y la firma. La fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia. Lo anterior es así, ya que en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial que lo avala como profesionista, consiente que tanto la imagen de su rostro como su nombre y profesión, sean elementos de acreditación e identificación frente a terceros. Por tanto, solo el nombre y la fotografía del titular, el número de cédula profesional, el nombre y firma del servidor público que expidió el documento son públicos. En las nuevas cédulas digitales, también es susceptible de omitir el código QR.





- **Certificados, Títulos y Reconocimientos:** Constituyen un dato personal que podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología de una persona, por lo que con respecto a los datos indicados se actualiza su clasificación como información confidencial.

- **Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público.** Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales.





- **Curriculum Vitae:** Cuenta de diversos datos personales, tales como los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, sexo, edad, entre otros.

Datos electrónicos

- **Correo electrónico personal:** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.